REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 345

REF. : Aprueba convenio de extracción de leña

PUERTO WILLIAMS, 06/05/2014

VISTOS y CONSIDERANDO :

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- La sesión de Concejo N° 2 del año 2014.
- El acuerdo N° 19 del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 01 del año 2014.
- El texto Convenio de acopio y entrega de leña del lote 5F5 entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y don José Obando Márquez.
- El Memorándum Interno N° 231 de fecha 5 de mayo de 2014 que ordena elaborar el decreto alcaldicio que dicta el convenio presente.
- Los antecedentes presentados en Mesa de Concejo por la Sra. Alcaldesa.

D E C R E T O :

1° **APROBAR,** el Convenio de Extracción y Acopio de leña del lote 5f5 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, suscrito entre don José Obando Márquez y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos representada por su Alcaldesa Doña Pamela Tapia Villarroel, y aprobado en sesión extraordinaria N° 1, de Concejo Municipal año 2014, de acuerdo a los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS SECRETARÍA MUNICIPAL XII REGIÓN

JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS ALCALDESA XII REGIÓN

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

PTV / fa.

PUERTO WILLIAMS
MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 5 de Mayo del 2014.

MEMORANDUM N° 231

DE: ALCALDESA IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

A : SECRETARIO MUNICIPAL
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

Por medio del presente, solicito a Ud., decretar el Convenio de leña, acopio y entrega del lote municipal 5F entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y José Obando Márquez a contar del 5 de mayo del presente.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

JPF/mab
DISTRIBUCIÓN:
1. Secmun
2. Alcaldía

MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

CONVENIO EXTRACCION DE LEÑA, ACOPIO Y ENTREGA, DEL LOTE MUNICIPAL 5F ILUSTRE MUNICIPALIDAD DECABO DE HORNOS

En Puerto Williams a 05 días del mes de mayo del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos. Rut 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa Doña **Pamela Tapia Villarroel, Rut** **Don José Arnaldo Obando Márquez Rut:** [redacted] persona natural, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardo O´Higgins N°189; comuna de Cabo de Hornos.

PRIMERO: Por acuerdo N° 19 de la sesión Extraordinaria 01 de fecha 24 de Marzo 2014, el honorable Concejo Municipal acordó autorizar el Convenio entre la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos y **Don José Arnaldo Obando Márquez Rut: 6.162.462-7** persona natural, para la limpieza, ordenamiento, extracción y entrega en maestranza municipal de leña del lote Municipal 5F, con fines sociales.

SEGUNDO: Mediante el presente Convenio la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su Alcaldesa Pamela Tapia Villarroel, viene a convenir con la persona natural antes descrita, extracción y entrega en maestranza municipal de leña del lote Municipal 5F, con la finalidad de, por una parte satisfacer las necesidades en cuanto a leña con fines de ayuda social de la población más vulnerable socioeconómicamente.

TERCERO: En virtud del presente Convenio don José Obando Márquez de Puerto Williams, se compromete a entregar 20.000 tacos extraídos del lote 5F a la Municipalidad y 150 matas equivalentes a 3 vigas por promedio del predio antes señalado; Cabe señalar que se extraerá 10.000 tacos de leña y la extracción de 75 matas, una vez dejado en maestranza municipal los 10.000 tacos y producida la extracción de las 75 matas, se procederá a extraer el resto de los 10.000 tacos completando los 20.000 por pate de José Obando Márquez. Todo valorizado de la siguiente manera:

20.000 Tacos = equivalente en pesos = $6.000.000, pesos.
150 matas = equivalentes en pesos = $6.000.000, pesos.

Lo anterior será controlado por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: Se establece entre ambas partes que la valorización realizada en el inciso tercero del producto MATAS a extraer, se traduce en pagó a don José Obando Márquez que realizara el municipio por la extracción de 20.000 tacos en beneficio social.

QUINTO: Don José Obando Márquez de Puerto Williams se compromete en éste acto a cumplir las siguientes condiciones:

a) Cumplir a cabalidad con el desarrollo de las iniciativas presentadas en el numeral tercero del presente convenio.
b) La extracción de leña debe ser únicamente del lote 5F, de acuerdo a las instrucciones dadas por la DOM y asesorado por el personal de CONAF de Puerto Williams, los cuales supervisaran la correcta realización de las faenas, respetando los límites del rodal de acuerdo al plan de manejo forestal del actual lote.
c) No hacer fuego dentro del lote 5F.
d) No botar, no dejar basura ni desechos de cualquier tipo en el predio.
e) Los camiones solo podrán transitar por las vías de saca señaladas.
f) No dejar restos de combustibles y aceites en el predio.
g) No hacer campamentos y/o acampar en el predio.

SEXTO: Se deja establecido que el presente Convenio reviste el carácter de transitorio y no podrá la persona natural mencionada en el Punto N° 1, ni exigir remuneraciones o indemnización alguna al Municipio como consecuencia del mismo, debiendo restituir el lote 5F al Municipio cuando este resuelva recuperarlo, renunciando desde ya a cualquier acción que sobre su permanencia en el mismo pudiere presentar ante los Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes comparecientes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la región de Magallanes y Antártica Chilena.

OCTAVO: Para la validez del presente Convenio, este deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO: La personería de Doña Pamela Tapia Villarroel, para actuar en representación de la Municipalidad de Cabo de Hornos, consta del Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 6 de diciembre de 2014.

JOSÉ OBANDO MARQUEZ
PERSONAL NATURAL

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE